

Consultas Realizadas

Licitación 397694 - REPARACION DE INSTALACION ELECTRICA Y CAMBIO DE ARTEFACTOS ELECTRICOS EN LA ESCUELA BASICA 163 Y COLEGIO NACIONAL ADOLFO M. MONGES DEL Bº SAN ISIDRO.

Consulta 1 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	03-05-2021
Solicitamos reducir la cantidad de Experiencia Especifica en Obras para permitir mayor cantidad de empresas interesadas en participar. Con estas exigencias limitan la participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-05-2021
La experiencia requerida de ninguna manera podría limitar la participación de los potenciales oferentes, se estableció de acuerdo a las indicaciones del PBC estándar. Al contrario, al ampliar los periodos se brinda una mayor posibilidad de participación y cumplimiento del porcentaje de facturación que no corresponde a un valor elevado, muy por debajo del tope de una contratación directa. Por lo tanto, la convocante se mantiene en los criterios establecidos y los oferentes deben adecuarse a lo indicado en las bases y condiciones del llamado.		

Consulta 2 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	03-05-2021
Solicitan experiencia en actividades claves: mantenimiento o reparaciones en INSTITUCIONES EDUCATIVAS, la consulta sería cual es la diferencia en la parte eléctrica de una institución educativa con otras instalaciones eléctricas en baja tensión dirigida por un profesional del rubro eléctrico? puesto que si se sigue las normas no habría ningún problema. Están limitando la participación de empresas con este requisito y dirigiendo la licitación hacia empresas que ya hayan ejecutado contratos SOLO con instituciones educativas. Esto es motivo para protesta del Pliego de Bases y Condiciones.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-05-2021
Las bases y condiciones han sido establecidas de acuerdo a las indicaciones del PBC estándar de la DNCP. Como su nombre lo indica, la experiencia es específica y debe ir relacionada directamente al objeto de la contratación que son realizadas en las instituciones educativas. Por lo tanto, la convocante se mantiene en los criterios establecidos y los oferentes deben adecuarse a lo indicado en las bases y condiciones del llamado.		

Consulta 3 - visita de obra

Consulta	Fecha de Consulta	03-05-2021
Deberían permitir declaración jurada de conocimiento del sitio de obra. No limitar la participación con el requisito de que sea obligatorio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-05-2021
<p>El requisito de participación obligatoria no podría limitar la participación de los potenciales oferentes, las normativas y el PBC mismo faculta a la convocante a establecer dicho requisito en caso de considerarlo. Además, se establece un plazo prudencial luego de la publicación de llamado para la realización de la visita técnica.</p> <p>La convocante considera necesaria la participación obligatoria ya que se realizaran en instituciones educativas donde asisten niños y miembros de la comunidad educativa y es fundamental asegurar que los oferentes reciban las informaciones respecto a la ubicación, accesibilidad y otros datos de los locales donde se realizaran las obras. El Artículo 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece del Principio de Interés Superior: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.</p> <p>De esta forma la convocante asegura que el oferentes posee el conocimiento necesario para ejecutar las obras en caso de ser adjudicados y garantizar el bienestar físico de los niños estudiantes que asisten al local educativo.</p> <p>Por lo tanto, la convocante se mantiene en los criterios establecidos y los oferentes deben adecuarse a lo indicado en las bases y condiciones del llamado.</p>		